



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 60-2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de julio de 2018.

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Informe N° 047-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 17 de julio de 2018.
Informe Legal N° 211-2018-OAJ/MDNC, de fecha 23 de julio de 2018
Acta de Sesión Ordinaria N°14-2018, de fecha 26 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2017-A/MDNC, de fecha 03 de octubre de 2017, aclarado con Resolución de Alcaldía N° 285-2017-A/MDNC, de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó el replanteo de la Habilitación Urbana LA PLANICIE DEL ORIENTE, de un área de 99,257.00 m², que comprende un total de 266 lotes; de propiedad del señor Francisco Meléndez Regalado;

Que, mediante Informe N° 047-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 17 de julio de 2018, el jefe de la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación mediante acuerdo de concejo, de las áreas de aporte de la habilitación urbana LA PLANICIE DEL ORIENTE, en la cual se ha considerado 1,268.56 m² como área para educación; 1,668.59 área para recreación pública; 2,500.28 m² área para otros fines; 1,822.83 como área para recreación pública; y 978.14 área para recreación pública. Según el Capítulo IV: Aportes de Habilitaciones Urbanas de la Norma GH 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); y Ley N° 20090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Deberá cumplir con el 13% de aporte de acuerdo a lo establecido en el RNE;

Que, la Habilitación Urbana LA PLANICIE DEL ORIENTE, representado por el señor Francisco Meléndez Regalado, está de acuerdo en realizar la entrega de áreas de aportes conforme a Ley, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas Capítulo IV establece que las habilitaciones urbanas según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública, para servicios públicos complementarios, para

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

educación, y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el patrimonio municipal son los bienes, rentas, derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, revisado el expediente se concluye que la oficina de Control Patrimonial, ha realizado la verificación en campo, constatando que la habilitación urbana LA PLANICIE DEL ORIENTE, tiene el lote 01 de la manzana I, para educación, con un área de 1,268.56 m² (PE 11097373); el lote 01 de la manzana J destinado para recreación pública, con 1,668.59 m² (PE 11097376); el lote 02 de la manzana J, para otros fines, con 2,500.28 m² (PE 11097377); el lote 01 de la manzana K, para recreación pública, con 1,822.83 m² (110297378); el lote 02 de la manzana T, para recreación pública, con 978.14 m² (PE 11090256);

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR las áreas de aportes de la Habilitación Urbana LA PLANICIE DEL ORIENTE, de su propietario Francisco Meléndez Regalado; a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que se detalla a continuación:

ÁREAS DE APORTES					
Mz	LOTE	ÁREA m ²	UBICACIÓN	DESTINO	PARTIDA ELECTRÓNICA
I	01	1.268.56	Av. Universitaria	EDUCACIÓN	11097373

J	01	1,668.59	Av. Universitaria	RECREACIÓN PÚBLICA	11097376
J	02	2,500.28	Av. Universitaria	OTROS FINES	1109/377
K	01	1,822.83	Av. Universitaria	RECREACIÓN PÚBLICA	11097378
T	02	978.14	Av. Universitaria	RECREACIÓN PÚBLICA	11090256

Artículo 2º.- El lote 02 de la manzana J, de un área de 2,500.28 m2, está destinada en donación a favor del Poder Judicial.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la transferencia directa del área de aporte para educación, a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL RIOJA, el lote 01 de la manzana I, de un área de 1.268.56, con partida electrónica N° 11097373.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción de las minutas y escrituras públicas que corresponda.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial, continuar con los trámites para la inscripción en Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433